Trelew, 19 de Abril de 2017.-

Y VISTOS: La carpeta "VF-ZARATE, J. M. psa lesiones, violencia familiar, amenazas con arma de fuego – Trelew" (Carpeta Nro. 6568 Ofiju Tw – Legajo Nro.: 63243 OUMPF Tw),

Y CONSIDERANDO: La resolución jurisdiccional deniega la petición, fundada en que en el caso existe violencia de género, argumento que toma de la fiscalía, afirmando que tal circunstancia constituye un obstáculo a la concesión del derecho a suspender el juicio a prueba, conforme la Convención Interamericana que rige el tema, denominada Convención de Belem Do Para.

Este tribunal considera que la causal alegada no puede darse por verificada, pues en la acusación solo se habla violencia familiar, y no de violencia de género que, como todo hecho, exige su correspondiente probanza, las que deben ser controladas y criticadas efectivamente por la defensa, en respeto al principio de contradicción.

Este punto deja sin fundamentación legal a la sentencia impugnada, error que deberá corregirse por este tribunal, disponiendo su revocación y plena operatividad del derecho en crisis. Esto es así, porque se dan en el caso todos los requisitos objetivos y subjetivos establecidos por la ley para ello, conforme lo establece el artículo 76 bis.

Por todo ello, este tribunal **RESUELVE:**

1) HACER LUGAR a la impugnación de la sentencia, revocando la misma y disponiendo la plena operatividad del ejercicio del derecho a suspender el juicio a prueba en este caso, por reunirse todas las condiciones legales objetivas y subjetivas. (Arts. 26, 76 bis y sstes. del código penal).

2) REENVIAR al juez competente, para que en audiencia correspondiente se debatan las condiciones que el imputado deberá cumplir en el periodo de prueba.

3) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Omar Florencio Minatta Alejandro

Gustavo Defranco **Rafael Lucchelli**

Registrada bajo el Nro.:31/17. Conste.-

Carlos Pedelaborde

Secretario de Cámara